

**LEY N.º 4628**

**Modificación de la ley n.º 4.371, Reglamentación de las funciones del Fiscal de Estado**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Incorpórase a continuación del artículo 3.º de la ley número 4.371, el siguiente artículo:

«ART. 4.º — Salvo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Obras Públicas n.º 4.538, todo expediente cuya decisión pueda afectar el patrimonio del Fisco por cualquier motivo, deberá ser resuelto por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General, dictamen del señor Asesor de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, no obstante cualquier disposición en contrario contenida en otras leyes, decretos o reglamentos».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.  
*Modesto M. Marquina.*

ROBERTO UZAL.  
*Felipe A. Cialé.*

---

La Plata, diciembre 23 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.  
ROBERTO J. NOBLE.

---

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos veinte y ocho (4.628).

*Manuel J. Cruz.*  
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes n.ºs. 4.371 y concordantes y 4.523, art. 85.

---

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### CÁMARA DE SENADORES

*Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: septiembre 17 de 1937.*

*Despacho de Comisión: noviembre 30 de 1937.*

*Sanción en general y en particular: diciembre 7 de 1937.*

### CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión Primera de Legislación: diciembre 9 de 1937.*

*Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: diciembre 16 de 1937.*